

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

DEMANDANTE	JOHN ALEXANDER RAMIREZ CORREA
DEMANDADO	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTDA COLOMBIA
RADICADO	050013103011-2022-00404-00
PROCESO	VERBAL
TEMA	RECHAZO DEMANDA – NO SUBSANA

JOHN ALEXANDER RAMIREZ CORREA actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de VERBAL en contra de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTDA COLOMBIA.

Luego del estudio de la demanda, esta fue inadmitida mediante providencia del 25 de enero de 2023, notificada por anotación en estados electrónicos del día 30 de enero de 2023, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del CGP, en concordancia con los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

RECHAZAR la demanda de VERBAL presentada por JOHN ALEXANDER RAMIREZ CORREA actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTDA COLOMBIA, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 25 de enero de 2023.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcac373066b7bd5026e27627e987b549f13375638c4e4793e33cb269871968c**

Documento generado en 01/03/2023 02:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>